

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-9339** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 86/2018, de 18 de octubre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir durante las jornadas de huelga convocadas por el Comité de Empresa en el Servicio de Planes Hidráulicos del Gobierno de Cantabria, el día 25 de octubre de 2018, desde las 6:00 horas hasta las 6:00 horas del día 26 de octubre de 2018, y el día 8 de noviembre de 2018, desde las 6:00 horas hasta las 6:00 horas del 9 de noviembre de 2018. Pág. 1475

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-9299** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Corrección de errores de la Orden HAC/46/2018, de 28 de septiembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2018 y la apertura del ejercicio 2019. Pág. 1479
- CVE-2018-9370** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 15/2018. Pág. 1481

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2018-9307** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación por tasación conjunta de las parcelas no incorporadas a la Junta de Compensación del Sector 41 en Maoño. Expediente 19/4477/2017. Pág. 1482

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-9230** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Extracto de la Resolución de 11 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que convoca los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música correspondientes al curso académico 2017-2018. Pág. 1483
- CVE-2018-9231** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Extracto de la Resolución de 11 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que convoca los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2017-2018. Pág. 1485

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2018-9339** *Decreto 86/2018, de 18 de octubre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir durante las jornadas de huelga convocadas por el Comité de Empresa en el Servicio de Planes Hidráulicos del Gobierno de Cantabria, el día 25 de octubre de 2018, desde las 6:00 horas hasta las 6:00 horas del día 26 de octubre de 2018, y el día 8 de noviembre de 2018, desde las 6:00 horas hasta las 6:00 horas del 9 de noviembre de 2018.*

El Comité de Empresa ha comunicado a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social el anuncio de una huelga en el servicio de Planes Hidráulicos el día 25 de octubre de 2018, desde las 6:00 horas, hasta las 6:00 horas del día 26 de octubre de 2018, y el día 8 de noviembre de 2018, desde las 6:00 horas, hasta las 6:00 horas del 9 de noviembre de 2018.

La huelga planteada por el Comité de Empresa se promueve por los siguientes motivos:

- a) El incumplimiento por parte de la Administración de abrir una mesa de negociación para resolver el conflicto de los Planes Hidráulicos.
- b) La disconformidad con la reorganización de los Planes Hidráulicos.
- c) La falta de negociación de un calendario que garantice los turnos continuados de mañana, tarde y noche cumpliendo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y permitiendo la conciliación de la vida familiar y laboral.
- d) La falta de implantación de medidas requeridas por las Evaluaciones de Riesgos Laborales.
- e) La falta de negociación de los complementos establecidos en el Convenio Colectivo para este personal.

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses, otorgando por tanto a la huelga idéntica protección que la conferida a los derechos más relevantes que el texto constitucional relaciona y protege tales como la vida, la integridad física, la salud, la educación, entre otros, derechos, todos ellos, que junto al de la huelga, gozan de la máxima tutela constitucional.

Asimismo el citado artículo 28.2 reserva a que la ley que regule el ejercicio de este derecho establezca las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de donde se desprende que el derecho a la huelga no es un derecho absoluto sino limitado y que los límites operan no sólo como derivados directamente de su acomodación con el ejercicio de otros derechos reconocidos y declarados igualmente por la Constitución, sino que también pueden consistir en otros bienes constitucionalmente protegidos.

Los límites del derecho de huelga derivan, pues, no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente tutelados (STC 11/1981).

Conforme a las previsiones del artículo 28.2 al hacer referencia a las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, tiene el significado de expresar que el derecho de los trabajadores a defender y promover sus intereses mediante ese instrumento de presión cede cuando con ello se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren. Así, en la medida en la que la destinataria y acreedora de tales servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer sacrificios de los intereses de los destinatarios de los mismos y el derecho de la comunidad a esas prestaciones vitales es prioritario respecto del de la huelga (STC 11/1981).

LUNES, 22 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

La concreción de los servicios esenciales supone una limitación del ejercicio del derecho de huelga lo que hace necesario e imprescindible establecer una adecuada ponderación de los intereses en juego y de ello se derivará que el ejercicio del derecho de huelga cede cuando la huelga pueda ocasionar un mal más grave a la comunidad o al destinatario o titular del derecho a la prestación del servicio esencial, que la hipotética falta de éxito de sus reivindicaciones o pretensiones.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución el ejercicio del derecho de huelga debe garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para impedir que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto y aquellos servicios cuya paralización pueda causar perjuicios irreparables a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. No obstante, ha de destacarse que la adopción de medidas que limiten el ejercicio de derechos fundamentales, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha de venir presidida por una estricta observancia del principio de proporcionalidad cuyo juicio se supera si la medida cumple o supera tres condiciones: si su aplicación es susceptible de conseguir el objetivo propuesto, "juicio de idoneidad", que no existe una medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia, "juicio de necesidad", y por último, si la medida dada es ponderada por derivarse de su aplicación más beneficiosa para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto, "juicio de proporcionalidad en sentido estricto", cuestión sobre la que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en distintas ocasiones (STC 122/1990, 8/1992 y 126/2003).

De lo dicho anteriormente y teniendo en cuenta las características de la convocatoria de huelga en el Servicio de Planes Hidráulicos del Gobierno de Cantabria, los derechos y libertades constitucionalmente protegidos cuya garantía corresponde a los poderes públicos, la prestación de los servicios mínimos esenciales será la que se especifica en el Anexo del presente Decreto.

En su virtud, vista la documentación obrante en el expediente, a propuesta de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y al amparo de lo dispuesto en el art. 12.2.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de octubre de 2018,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el Anexo del presente Decreto durante las jornadas de huelga convocadas por el Comité de Empresa en el Servicio de Planes Hidráulicos del Gobierno de Cantabria el día 25 de octubre de 2018, desde las 6:00 horas, hasta las 6:00 horas del día 26 de octubre de 2018 y el día 8 de noviembre de 2018, desde las 6:00 horas, hasta las 6:00 horas del 9 de noviembre de 2018.

##### Artículo 2.

Los centros y dependencias del Servicio de Planes Hidráulicos permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

##### Artículo 3.

La Secretaría General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social designará a las personas que de conformidad con el Anexo a este Decreto deberán prestar servicio durante las jornadas de huelga.

##### Artículo 4.

El ejercicio del derecho de huelga comportará las deducciones salariales correspondientes en quienes lo ejerciten.

LUNES, 22 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Artículo 5.

El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad a la normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de octubre de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 22 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

ANEXO

**SERVICIOS MÍNIMOS PARA LA HUELGA CONVOCADA EN EL SERVICIO DE PLANES HIDRÁULICOS REGIONALES DESDE LAS 6:00 HORAS DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018, HASTA LAS 6.00 HORAS DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018.**

PLAN	CENTRO DE TRABAJO	CATEGORIA LABORAL	Nº TRABAJADORES	TURNOS
AGUANAZ-CABARGA NORTE		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	2	1 mañana y 1 tarde
ALFOZ-SANTILLANA	ETAP NOVALES	TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	2	1 mañana y 1 tarde
	ETAP VISPIERES	TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	3	1 mañana, 1 tarde y 1 noche
ASON		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	3	1 mañana, 1 tarde y 1 noche
CASTRO-AGÜERA		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	2	1 mañana y 1 tarde
DEVA		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	2	1 mañana y 1 tarde
ESLES-MIERA		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	2	1 mañana y 1 tarde
LIEBANA-CAMALEÑO		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	2	1 mañana y 1 tarde
NOJA-ALTO CRUZ		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	2	1 mañana y 1 tarde
PAS		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	3	1 mañana, 1 tarde y 1 noche
REINOSA		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	3	1 mañana, 1 tarde y 1 noche
VALDALIGA-MEDIO SAJA		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	2	1 mañana y 1 tarde

**SERVICIOS MÍNIMOS PARA LA HUELGA CONVOCADA EN EL SERVICIO DE PLANES HIDRÁULICOS REGIONALES DESDE LAS 6:00 HORAS DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2018, HASTA LAS 6:00 HORAS DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

PLAN	CENTRO DE TRABAJO	CATEGORIA LABORAL	Nº TRABAJADORES	TURNOS
AGUANAZ-CABARGA NORTE		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	2	1 mañana y 1 tarde
ALFOZ-SANTILLANA	ETAP NOVALES	TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	2	1 mañana y 1 tarde
	ETAP VISPIERES	TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	3	1 mañana, 1 tarde y 1 noche
ASON		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	3	1 mañana, 1 tarde y 1 noche
CASTRO-AGÜERA		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	2	1 mañana y 1 tarde
DEVA		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	2	1 mañana y 1 tarde
ESLES-MIERA		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	2	1 mañana y 1 tarde
LIEBANA-CAMALEÑO		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	2	1 mañana y 1 tarde
NOJA-ALTO CRUZ		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	2	1 mañana y 1 tarde
PAS		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	3	1 mañana, 1 tarde y 1 noche
REINOSA		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	3	1 mañana, 1 tarde y 1 noche
VALDALIGA-MEDIO SAJA		TECNICO DE PLANTA HIDROLOGICA	2	1 mañana y 1 tarde

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2018-9299** *Corrección de errores de la Orden HAC/46/2018, de 28 de septiembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2018 y la apertura del ejercicio 2019.*

Advertidos errores en la Orden HAC/46/2018, de 28 de septiembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2018 y la apertura del ejercicio 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 2 de octubre de 2018 y, en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— En el artículo Sexto.6.2. "excepciones", en relación al Servicio Cántabro de Empleo,

Donde dice:

"- Del Servicio Cántabro de Empleo los gastos relativos a servicios y programas contenidos en el Plan Anual de Política de Empleo del año 2017. Entre otros:

— La tramitación de expedientes de subvenciones de concesión directa, como en el caso de las becas y ayudas a personas desempleadas participantes en acciones de formación profesional para el empleo (Decreto 104/2008); de la prórroga de la contratación de agentes de empleo y desarrollo local (Decreto 73/2008); de promoción del empleo autónomo (Decreto 9/2013); de fomento de la contratación indefinida (Decreto 31/2017); y de integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario (Decreto 33/2008) y en el mercado protegido (Decreto 1/2015).

— Resolución de diversas convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, como en el caso de la Orden HAC/17/2017 (subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal); la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo (Orden HAC/20/2017); de la convocatoria de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (Orden HAC/19/2017); de la convocatoria de subvenciones de acciones formativas que incluyan compromiso de contratación (Orden HAC/32/2017), de las convocatorias de subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo; de la convocatoria de subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas; de la convocatoria de subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas; de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo,

LUNES, 22 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

y de la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.

— Asimismo, los gastos relativos a expedientes de gasto de contratación administrativa que ejecuten fondos transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para su gestión por las comunidades autónomas, así como los de aquéllos que ejecuten las acciones contenidas en el Plan Anual de Trabajo del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica, financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal".

Debe decir:

"- Del Servicio Cántabro de Empleo los gastos relativos a servicios y programas contenidos en el Plan Anual de Política de Empleo del año 2018. Entre otros:

— La tramitación de expedientes de subvenciones de concesión directa, como en el caso de las becas y ayudas a personas desempleadas participantes en acciones de formación profesional para el empleo (Decreto 104/2008); de la prórroga de la contratación de agentes de empleo y desarrollo local (Decreto 73/2008); de promoción del empleo autónomo (Decreto 9/2013); de fomento de la contratación indefinida (Decreto 31/2017); de integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario (Decreto 33/2008) y en el mercado protegido (Decreto 1/2015); y de fomento de la igualdad de oportunidades en el empleo (Decreto 76/2017).

— Resolución de diversas convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, como en el caso de la Orden HAC/19/2018 (subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal); la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo (Orden HAC/22/2018); de la convocatoria de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (Orden HAC/23/2018); de la convocatoria de subvenciones de acciones formativas que incluyan compromiso de contratación (Orden HAC/31/2018), de las convocatorias de subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios (Orden HAC/38/2018), y de Talleres de Empleo (Orden HAC/39/2018); de la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de integración sociolaboral de la población gitana (Orden HAC/41/2018); de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo (Orden HAC/42/2018); de la convocatoria de subvenciones en materia de oferta formativa dirigida a personas trabajadoras desempleadas en modalidad presencial (Orden HAC/49/2018); y de la convocatoria de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en empresas, fundaciones y otras entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.

— Asimismo, los gastos relativos a expedientes de gasto de contratación administrativa que ejecuten fondos transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, así como los de aquéllos que ejecuten las acciones contenidas en el Plan Anual de Trabajo del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica, financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal".

Santander, 16 de octubre de 2018.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

2018/9299

CVE-2018-9299

LUNES, 22 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2018-9370** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 15/2018.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2018, el expediente de modificación de créditos número 15 dentro del vigente presupuesto del ejercicio 2018, estará de manifiesto en la Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Medio Cudeyo, 22 de octubre de 2018.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2018/9370



LUNES, 22 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-9307** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación por tasación conjunta de las parcelas no incorporadas a la Junta de Compensación del Sector 41 en Maoño. Expediente 19/4477/2017.*

Por la Alcaldía se ha dictado con fecha 8 de octubre de 2018 la Resolución que a continuación se transcribe y literalmente dice:

"Por Resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 14 de septiembre de 2018, ha sido aprobado el expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta de parcelas no incorporadas a la Junta de Compensación del Sector 41 en Maoño. Dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1.d) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artículo 203 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados artículos, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan ante el Ayuntamiento en el que radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, llevar a cabo el levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los terrenos.

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para que puedan recibir el pago los interesados deberán aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, deberán aportar los títulos justificativos de su derecho, completados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 23 de octubre de 2018, a partir de las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Es de señalar que la publicación se realizará, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 13 de enero, en los casos de propietarios desconocidos o de aquellos de los que se ignore su domicilio".

Santa Cruz de Bezana, 10 de octubre de 2018.

El alcalde,  
Joaquín Gómez Gómez.

2018/9307

CVE-2018-9307

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-9230** *Extracto de la Resolución de 11 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que convoca los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música correspondientes al curso académico 2017-2018.*

BDNS (Identif.): 419384.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios las personas que se encuentren en la situación que fundamenta el premio y en las que concurren las siguientes circunstancias:

a) Haber finalizado las enseñanzas profesionales de Música en el curso académico 2017-2018 en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 en los dos últimos cursos de las enseñanzas profesionales de música. A estos efectos las asignaturas convalidadas no serán tenidas en cuenta. En el caso de que el alumno o alumna haya ingresado en sexto curso, la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ejerce esta competencia a través de la presente Resolución, con objeto de incentivar y reconocer el esfuerzo, el trabajo, el rendimiento y la dedicación de los alumnos que han cursado dichas enseñanzas artísticas con un rendimiento excelente, así como de permitir su participación en la fase del concurso nacional, en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música convocados por esta Comunidad Autónoma.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECD/72/2018, de 21 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios extraordinarios de Bachillerato, de enseñanzas profesionales de Música, de Artes Plásticas y Diseño y del concurso Hispanoamericano de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 500 €.

LUNES, 22 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el presente extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Santander, 11 de octubre de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/9230

LUNES, 22 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-9231** *Extracto de la Resolución de 11 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que convoca los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2017-2018.*

BDNS (Identif.): 419373.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios las personas que se encuentren en la situación que fundamenta el premio y en las que concurren las siguientes circunstancias:

a) Haber finalizado el ciclo formativo de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el curso académico 2017-2018 en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en el ciclo formativo de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. A estos efectos, los módulos convalidados o exentos no serán tenidas en cuenta.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, correspondientes al curso académico 2017-2018, con el fin de reconocer los méritos de los alumnos que cursan dichas enseñanzas con excelente rendimiento académico y de permitir su participación en la fase del concurso nacional en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Artes y Diseño, convocados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden ECD/72/2018, de 21 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de los premios extraordinarios de Bachillerato, de enseñanzas profesionales de Música, de Artes Plásticas y Diseño y del concurso Hispanoamericano de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 127 de fecha 29 de junio de 2018.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 500 €.

CVE-2018-9231

LUNES, 22 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

2. Los centros donde hayan finalizado el ciclo correspondiente deberán remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Oficina de Registro, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander) la memoria y documentación gráfica del proyecto integrado o proyecto final del ciclo formativo de grado superior por el que concurre.

Santander, 11 de octubre de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/9231